FECHA	29/09/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural es un establecimiento público del orden departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de Agosto de 2009, vinculado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica. (Artículo 2 del Acuerdo No. 010 de 02 de diciembre de 1993, modificado mediante Acuerdo 02 del 20 de junio de 2010), Que, dentro de su quehacer institucional tiene la misionalidad de "Desarrollar con calidad y pertinencia, procesos formativos, de extensión, investigación y bienestar que cualifiquen el talento humano y contribuyan tanto a la generación de cambios en su contexto de actuación como a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, democrática e incluyente, atendiendo la propuesta del Desarrollo Humano."

Partiendo de la concepción apropiada desde el Proyecto Educativo Institucional - PEI, aprobado mediante acuerdo No 005 del 4 de julio del 2020 emanado por el Consejo Directivo, donde define la extensión como función sustantiva articulada con la formación (docencia), la investigación y el bienestar institucional, en su misional que promueve las relaciones de interacción e integración gracias a la articulación de sus actores internos y externos con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a dar respuesta a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno.

La proyección de la misional de extensión propone por labores de extensión originadas desde cada una de las modalidades como herramientas para construir procesos articulados al PEI y al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa", donde desde el eje estratégico "Apostándole a la Extensión", el instituto promoverá su compromiso y su responsabilidad social con el desarrollo local, regional y nacional a través de diferentes iniciativas tales como prácticas académicas, los proyectos solidarios, la formación continua y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, el desarrollo de convenios académicos de cooperación interinstitucional, la relación entre el ISER y los graduados, así como, el establecimiento de los lineamientos para fortalecer la política de internacionalización.

En concordancia con el acuerdo 015 del 2025 emanado del Consejo Directivo, por el cual se adopta el Sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el marco del Proyecto educativo Institucional resignificado en el año 2020, se declara que la Extensión económica como modalidad es un tipo de interacción que permite al ISER en coherencia con su compromiso social, la consecución de recursos económicos a través de construcción, generación y transferencia de conocimientos con un enfoque académico mediante diferentes tipos de servicios como proyectos externos de asistencia técnica, consultoría y asesoría de interés público y privado; la oferta de servicios profesionales o técnicos de acuerdo con el campo de conocimiento de los programas académicos y la venta de otros servicios institucionales. Así mismo dicho acuerdo define que la Extensión Agropecuaria es un proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la

comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría, certificación en Sistema de Producción Agropecuaria, entre otros; en este sentido y con el propósito de cumplir con su objeto misional, el ISER a través de la Agencia de Desarrollo Rural, ha sido habilitado como Entidad Prestadora del servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA, según resolución 069 del 11 de febrero de 2026, con vigencia de un año.

En la estructura organizacional del ISER, la Vicerrectoría Académica es la dependencia responsable de orientar, coordinar y supervisar las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, garantizando la articulación de estas con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional, por tal razón, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de extensión económica, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos y operación de la EPSEA constituyen procesos inherentes a su ámbito funcional y de competencia.

En el marco de la ejecución de las actividades de extensión agropecuaria y transferencia de conocimientos desarrolladas por la EPSEA, se viene brindando acompañamiento integral a doscientos cinco (205) productores del sector agropecuario y agroindustrial, mediante un equipo técnico conformado por quince (15) profesionales de diferentes áreas del conocimiento, quienes ejecutan acciones de asistencia técnica, fortalecimiento organizacional y desarrollo empresarial rural.

Si bien los componentes técnico-productivos relacionados con aspectos agronómicos, ambientales, pecuarios y agroindustriales se encuentran cubiertos por el equipo profesional dispuesto para la operación de los servicios, la implementación de rutas metodológicas y lineamientos de intervención establecidos para la transferencia de conocimientos, demandan una importante carga operativa y administrativa asociada a la gestión documental, seguimiento de actividades, consolidación de información, control de registros y validación de soportes técnicos.

La prestación del servicio desde la EPSEA contempla procesos permanentes de caracterización, diagnóstico, formulación de planes de fortalecimiento, seguimiento a compromisos, registros de asistencia, consolidación de indicadores, control de evidencias, gestión de bases de datos, elaboración de informes y demás instrumentos requeridos para garantizar la trazabilidad de las acciones desarrolladas con los productores beneficiarios.

Ahora bien, la Ley 1876 de 2017 establece que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria tiene como propósito promover el desarrollo de capacidades humanas, integrales, sociales y productivas de los productores rurales, fortaleciendo no solo los aspectos técnicos de la producción, sino también las capacidades empresariales, organizacionales y comerciales que permitan mejorar la competitividad y sostenibilidad de las unidades productivas.

En concordancia con dicho marco normativo, la intervención desarrollada por la EPSEA incorpora acciones de fortalecimiento administrativo, financiero, asociativo y comercial dirigidas a organizaciones y productores rurales, lo que implica una gestión documental rigurosa y el procesamiento continuo de información derivada de la ejecución de las rutas metodológicas.

La atención simultánea de 205 productores por parte de quince profesionales genera un volumen significativo de documentos, registros, formatos, reportes y evidencias que deben ser revisados, organizados, consolidados y validados oportunamente para garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, la calidad de la información reportada y la adecuada ejecución de las

actividades programadas.

Asimismo, el acompañamiento a organizaciones de productores requiere la coordinación permanente de agendas, seguimiento a compromisos institucionales, actualización de bases de datos, organización de expedientes, control de documentación soporte y preparación de informes técnicos y administrativos que permitan evidenciar los avances y resultados alcanzados.

La misional en concordancia con su Caracterización(CP-EXT-01) debe dar respuesta a las metas establecidas en el plan de Desarrollo institucional para la Línea Estratégica 7: Extensión Económica, en este contexto, se establece el programa P21: Prestación de Servicios de Consultoría, Asistencia Técnica y Asesorías, como instrumento operativo de esta línea estratégica, el desarrollo de las labores enmarcadas en esta línea implica la planeación y ejecución de actividades de apoyo administrativo tales como apoyo técnico, administrativo y documental a la EPSEA del ISER.

En consecuencia, dada la reorganización funcional derivada del servicio de extensión agropecuaria y atendiendo a que la planta de personal actual del ISER no cuenta con la disponibilidad exclusiva requerida, se configura la necesidad objetiva de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales a un Administrador(a) de Empresas. Este profesional brindará apoyo para coordinar y ejecutar el componente de desarrollo empresarial, diseñar e impulsar modelos de comercialización y fortalecer la gestión organizacional y la sostenibilidad financiera de los productores y sus alianzas, además de brindar el soporte administrativo, documental y operativo, exigido para mantener la habilitación de la EPSEA ISER ante la ADR.

Esta contratación resulta necesaria para garantizar la sostenibilidad operativa, técnica y documental requerida en el marco del mantenimiento de la habilitación otorgada mediante la Resolución No. 069 del 11 de febrero de 2026 por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), cuya vigencia de un (1) año exige el cumplimiento incesante de los estándares y requerimientos normativos vigentes para el adecuado funcionamiento de la Entidad Prestadora.

Por lo anteriormente descrito, es necesaria la contratación de profesionales que desarrollen actividades de manera independiente pero coordinada con el ISER atendiendo a que no cuenta con personal del planta suficiente que garantice el conocimiento profesional, especializado, técnico y tecnológico que se requiere en el cumplimiento de las actividades que demanda la EPSEA.

La persona por contratar debe tener los siguientes conocimientos:

- Ofimática
- Manejo de internet
- Manejo de correo electrónico,
- Manejo de archivo y correspondencia
- Manejo de Herramientas de Microsoft Office
- Experiencia en atención al usuario
- Experiencia en Gestión y administración de proyectos

Perfil Requerido: Administrador (a) de empresas.
Experiencia Mínima: Veinticuatro (24) meses, relacionada con el objeto a contratar.

Se requiere la presente contratación con el fin de apoyar y dar respuesta a la necesidad del Plan de Desarrollo Institucional, en el Eje 2. Apostando por la Extensión, en la Línea Estratégica 7:

Extensión Económica, en este contexto, se establece el programa P21: Prestación de Servicios de Consultoría, Asistencia Técnica y Asesorías.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA MISIONAL DE EXTENSIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN ECONÓMICA, ORIENTADAS AL DESARROLLO EMPRESARIAL, ANÁLISIS DE COSTES DE PRODUCCIÓN, MODELOS DE COMERCIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LA EPSEA ISER.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

80111601. Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
80000000	80110000	80111600	80111601

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
N.A	
CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
N.A	N.A
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
N.A	
UNIDAD DE MEDIDA	
N.A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
N.A	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACIÓN DE USO	
N.A	

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato asignado por la institución es hasta la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000). El valor estipulado en este estudio previo incluye todos los costos directos e indirectos en los cuales deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación del servicio.

2.4. FORMA DE PAGO

El Instituto cancelará al Contratista el valor total del contrato, en pagos mensuales o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del Contrato y evidencia de pago a seguridad social, proporcional al valor del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará sus actividades en el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona – Norte de Santander, ubicado en la Calle 8 No 8-155 Barrio Chapinero.

2.6. SUPERVISIÓN

Quien designe el operador del gasto.

2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER	1%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRICIDAD RURAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO	N.A%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO Y TECNICO DE LA UNIVERSITRDAD PUBLICA N.S	1%
TASA PRO-DEPORTE	N.A%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**10%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

1. Apoyar el diseño y coordinación de metodologías e instrumentos de diagnóstico y capacitación para las organizaciones y productores rurales atendidos por la EPSEA ISER.
2. Apoyar técnicamente la elaboración de análisis de costos de producción y estructuras de costos operativos de los sistemas productivos priorizados en el marco de la ejecución de los proyectos, acompañamientos y asesorías realizadas desde EPSEA ISER.

3. Brindar apoyo técnico en la formulación y seguimiento de estrategias de comercialización y acceso a mercados para los productores objeto de la ejecución de los proyectos, acompañamientos y asesorías realizadas desde EPSEA ISER.
4. Brindar asesoría para el fortalecimiento organizacional de la EPSEA del ISER.
5. Prestar apoyo técnico en la formulación y estructuración de proyectos para convocatorias públicas o privadas.
6. Apoyar la gestión documental y técnica para el establecimiento de alianzas estratégicas entre EPSEA ISER y entidades del sector público o privado.
7. Apoyar la elaboración, actualización e implementación de procedimientos, manuales, guías y formatos de la EPSEA del ISER.
8. Apoyar la consolidación de archivos documentales, informes de avance y evidencias técnicas de los proyectos ejecutados por la EPSEA ISER en el componente de desarrollo empresarial y extensión económica.
9. Brindar apoyo técnico para la elaboración de informes estadísticos y análisis de impacto económico, empresarial y comercial. de las intervenciones de la EPSEA solicitados por la Misional de Extensión.
10. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en los que se detalle el desarrollo de las actividades ejecutadas, de conformidad con los formatos y lineamientos establecidos.
11. Brindar apoyo logístico en la preparación y desarrollo de eventos institucionales y actividades operativas lideradas por la Misional de Extensión relacionadas directamente con el objeto del contrato.
12. Desarrollar las demás actividades de apoyo administrativo que, guardando directa relación con el objeto contractual, le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a la modalidad de extensión económica y la EPSEA ISER.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las obligaciones contractuales–según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el supervisor le imparta.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4. Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo.
5. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible.
6. Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.
7. El contratista no puede extraer información institucional, así ésta esté relacionada con el desarrollo realizado durante la ejecución del contrato.
8. El contratista no puede gestionar certificados de los servicios de extensión para beneficio propio o a terceros.
9. El contratista debe entregar en perfecto estado de funcionamiento, los equipos y accesorios proveídos por la institución.
10. Registrar y/ o actualizar su hoja de vida en el es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP y presentar diligenciado el formato de bienes y rentas.
11. Avisar al ISER, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de

las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros.
13. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato.
14. Dejar documentado en los informes entregados mensualmente todas las actividades desarrolladas durante el transcurso de su contrato y cargar mes a mes al aplicativo del SECOP.
15. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato.

2.9 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

El ISER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en cuanto a lugar, equipos, papelería e implementos de oficina; 2). Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. 3). Suministrar oportunamente al CONTRATISTA los diferentes materiales, elementos o equipos necesarios para el desarrollo del contrato, 4) Designar supervisor al contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de Contratación Directa, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...) y lo previstos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°), literal h), que establece: "La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos: (...) h)Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas"*, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

El Contrato por celebrar es de prestación de Servicios Profesionales, Administrador de empresas.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor promedio del contrato será la suma de valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 13.500.000) con pagos mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00), incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual a desarrollar, el plazo, la experiencia con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso:

- Se solicitó e invitó a cotizar con diferentes profesionales, que contaran con el perfil profesional requerido para la ejecución del objeto a contratar.
- Que, una vez obtenidas las cotizaciones, para calcular el valor del presupuesto se tendrá en cuenta para la contratación la oferta de menor valor de las cotizaciones presentadas, atendiendo la austeridad en el gasto de la institución.

Acorde con lo anterior y atendiendo los requisitos y responsabilidades, se procedió a solicitar cotizaciones con los profesionales, obteniendo el siguiente resultado:

Persona natural o jurídica	Teléfono o dirección	Plazo	Valor mensual	Valor total
LUZ ESTELLA REYES CONTRERAS	3176985258	2 meses y 10 días	5.785.715	13.500.000
EDWARD JAVIER BAUTISTA LEGUIZAMON	3127881665	2 meses y 10 días	6.428.571	15.000.000
PROMEDIO				14.250.000

Como resultado del estudio de mercado, el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo, la entidad estima del valor promedio general en CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.250.000), sin embargo y atendiendo la austeridad del gasto y el presupuesto designado para esta contratación, la institución designó un total unitario de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 5.785.715,00) y un Total general de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000) en el rubro de Honorarios para dicha contratación por un periodo de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

Se adjuntan cotizaciones recibidas.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2026, según certificación adjunta por el Profesional Especializado de Direccionamiento

estratégico y planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER seleccionará al contratista que previo análisis comparativo de las cotizaciones presente el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca y que la persona natural sea idónea para la ejecución del contrato, así como también, atendiendo la modalidad de selección que es CONTRATACIÓN DIRECTA, para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y que su propuesta económica sea la más baja.

La ley 1150 de 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, por lo expuesto el ISER seleccionará a la persona natural idónea para la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Contrato, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista ejecutará las actividades será DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados desde el cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

En este aspecto es importante resaltar, que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de los contratos a celebrar son riesgos previsibles los pagos por parte de la entidad y el incumplimiento en la prestación del servicio contratado.

Tipificación y asignación del riesgo:
Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGARLO REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del proponente	El Proponente	Se entiende perfeccionado el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.
Riesgo de Operación: mayores costos de operación de los proyectados en la provisión del Talento Humano o en	El Contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del Contratista		
Riesgo Financiero: Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado	El Contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica para que la ejecución del contrato no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto
Riesgo Soberano: Comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato	La Entidad Contratante y el Contratista	Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción aceptada por las nuevas disposiciones
Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual	El Contratista	El Contratista responderá civil y extracontractualmente por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	La Entidad Contratante y el Contratista	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipulados en los contratos y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte cada uno
Riesgo de cumplimiento	El Contratista	Se impondrán multas al Contratista por el incumplimiento parcial o general del contrato
Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista	El Contratista	El Contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.
Riesgo de Accidente Laboral	El Contratista	El Contratista a través de la ARP, responderá por los accidentes de trabajo que se genera por causa del mismo, de igual forma el porcentaje cancelado deberá ser proporcional al riesgo.
Riesgo Tecnológico: Comprende el no cumplimiento de la calidad del servicio contratado por impericia en el manejo de los estándares tecnológicos ofrecidos durante la ejecución del contrato	El Contratista	El Contratista asume el riesgo en atención a su experticia el objeto contractual y los estándares tecnológicos, porque cuenta con un manejo u posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Riesgo Económico: Se refiere a las posibles demoras que se presenten en el pago del Contratista por trámites internos operativos o cuando el contratista no allega oportunamente los documentos soportes del mismo, tales como facturas, informes, certificaciones, etc.	El Contratista	El Contratista asume el riesgo en atención a que se encuentra obligado a acreditar el cumplimiento del objeto contratado con la respectiva aprobación del supervisor designado por la entidad, allegando los documentos correspondientes, tales como las facturas y constancias requeridas
Riesgo Administrativo: Que por necesidades del servicio se presenten situaciones administrativas u operativas al interior de la entidad que impidan el desarrollo normal del objeto contractual para lo cual se informará al contratista para que reprograme dichas actividades.	El Contratista	El contratista asume el riesgo en atención a que, por las funciones misionales otorgadas a la entidad, surgen situaciones administrativas que ameritan reprogramar las actividades contratadas que son de conocimiento del contratista quien asume todos los riesgos administrativos.

MITIGACIÓN	
RIESGOS OPERACIONALES	El Contratista garantizará la calidad del objeto del contrato y el cumplimiento del mismo. A su vez, debe tener el debido cuidado de los elementos y documentación facilitada para el desarrollo del objeto del contrato. EL ISER: De conformidad con la norma deberá contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

8. CDP

No. 09 30-001

9. GARANTÍAS

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA no exigirá al contratista la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del contrato, a la cuantía del contrato y a que los riegos estipulados se categorizaron en el nivel bajo, conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. que a su tenor textual dice: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar*

en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en especial, en consideración a que el pago se hará contra entrega a satisfacción del servicio contratado previa certificación del supervisor del contrato, el ISER, determina que Contratista no deberá constituir garantía única.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N/A	N/A	N/A

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
N/A

Nelson Antonio Galvis Jaimes
Vicerrector de Extensión e Investigación.

Revisó: Janeth León Tarazona
Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación